

**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
RESOLUCIÓN 14/2020**

Medida Cautelar No. 1205-19

**Familiares del periodista Roberto Deniz Machin respecto de Venezuela**

5 de febrero de 2020

**I. INTRODUCCIÓN**

1. El 19 de diciembre de 2019, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión Interamericana”, “la Comisión” o “la CIDH”) recibió una solicitud de medidas cautelares presentada por Ana Bejarano Ricaurte<sup>1</sup> (“los solicitantes” o “la solicitante”) instando a la CIDH que requiera a la República Bolivariana de Venezuela (“Venezuela” o “el Estado”) que proteja los derechos a la vida e integridad personal de los grupos familiares identificados de Roberto Deniz Machin<sup>2</sup>, Ewald Carlos Scharfenberg Echegaray<sup>3</sup> y Joseph Poliszuk Halle<sup>4</sup>, así como los de tales periodistas, integrantes del portal web *Armando.Info*. De acuerdo a la solicitud, los propuestos beneficiarios se encuentran en una situación de riesgo en Venezuela, con motivo del ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.

2. En los términos del artículo 25 de su Reglamento, la Comisión solicitó observaciones al Estado el 15 de enero de 2020, sin haberse recibido respuesta alguna a la fecha. El 1 de febrero de 2020 los representantes remitieron información adicional.

3. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho efectuadas por los solicitantes, la Comisión considera que la información presentada demuestra *prima facie* que los derechos a la vida e integridad personal de los familiares de Roberto Deniz Machin se encuentran en una situación de riesgo. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, se solicita a Venezuela que: a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de los familiares identificados del señor Roberto Deniz Machin; b) concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y su representante; y c) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar así su repetición.

**II. RESUMEN DE HECHOS Y ARGUMENTOS**

4. Roberto Deniz Machin, Joseph Poliszuk Halle, Ewald Carlos Scharfenberg Echegaray y Alfredo José Meza Jiménez fundaron hace 4 años el portal web *Armando.Info*, caracterizado como una plataforma online independiente que, en medio de la crisis por la que atraviesa Venezuela, buscaría generar contenido crítico de las relaciones políticas del actual gobierno de Nicolás Maduro y del “Chavismo” en general. A la fecha, el portal web habría realizado investigaciones sobre lavado de dinero, derechos humanos, corrupción y medio ambiente relacionados con la política venezolana.

5. Hace un par de años, se habrían publicado reportajes sobre el señor Alex Nain Saab Moran, empresario de nacionalidad colombiana, que habría contratado en diversas ocasiones con el gobierno venezolano y que estaría involucrado en presuntos actos escándalos de corrupción en relación con los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP). Las investigaciones realizadas por el medio relevarían que el señor Saab y su empresa se habrían enriquecido por medio de los CLAP, y aun cuando habría una ejecución irregular del contrato, el gobierno venezolano le habría otorgado más contratos estatales en diversos temas como la intermediación frente al Ministerio de Salud en la compra de medicamentos y la provisión de materiales de construcción.

<sup>1</sup> El 21 de enero de 2020, se incorporó como solicitante a la organización Espacio Público.

<sup>2</sup> Isidro Deniz (padre), Elba De Deniz (madre), Alexis Deniz (hermano), Leydi Giralda (cuñada) y dos menores de edad.

<sup>3</sup> Nelly del Valle Dorta Fernández (pareja), y Dorelba Scharfenberg Echegaray (hermana).

<sup>4</sup> Semi Poliszuk Vaisbich y Flor Halle de Poliszuk (padre y madre), Hillel Poliszuk Halle (hermano) y dos menores de edad.

6. Tras la emisión de tales notas periodísticas, el 6 de septiembre de 2017, el señor Saab presentó una querrela por el delito de difamación agravada continuada e injuria continuada en contra de los periodistas de *Armando.Info*. Los solicitantes presentaron alegatos en torno a la irregularidad del proceso penal, que habrían llevado a la renuncia de la funcionaria judicial encargada. En el marco del proceso, el 30 de julio de 2018 se dictó una medida cautelar de prohibición de salida del país. A la par, la Comisión Nacional de Comunicaciones ordenó al portal *Armando.Info* abstenerse de hacer “menciones que vayan en contra del honor y la reputación del ciudadano Alex Nain Saab Moran”. Los periodistas indicaron verse forzados a salir del país<sup>5</sup>.

7. Pese a encontrarse fuera del país, los periodistas continuarían con investigaciones sobre Venezuela. El 1 de diciembre de 2019, el periodista Roberto Deniz publicó una nota titulada “¿Necesita lavar su reputación? Se alquilan diputados para tal fin” en el portal web. Dicha investigación indicó que:

Parlamentarios de varios partidos políticos de oposición se vienen prestando desde hace algunos meses para hacer por encargo gestiones informales ante organismos como la Fiscalía de Colombia o el Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Emiten cartas de buena conducta a favor de los responsables de los negociados en torno a las importaciones para los combos CLAP, con el objetivo de que esos organismos absuelvan o dejen de investigar a empresarios como Carlos Lizcano, subalterno de los ya internacionalmente sancionados Alex Saab y Álvaro Pulido. Que del seno de la Asamblea Nacional “en desacato” surja una defensa activa del principal programa social y foco de corrupción del Gobierno de Nicolás Maduro, es solo una de las ironías de esta historia.

8. Tras la publicación de dicha investigación, se habría generado una serie de “ataques” hacia los periodistas fundadores y sus familias. En particular, el 17 de diciembre de 2019, funcionarios del Servicio Bolivariano de Inteligencia Militar (SEBIN) se habrían presentado e instalado en las afueras de la vivienda del grupo familiar del periodista Roberto Deniz. Los funcionarios del SEBIN habrían llegado a la residencia, indagando con el vigilante del edificio si se encontraba la familia del “piso8” (la familia Deniz) y cuestionando quiénes se encontraban en la residencia en ese momento. El vigilante habría identificado que los funcionarios del SEBIN llevaban documentación en mano que no habrían permitido conocer. Tras las indagaciones a la residencia, el SEBIN habría permanecido aparcado a la entrada del edificio por un tiempo. Tras dicho evento, los otros grupos familiares manifestaron estar en zozobra y desprotección, pero indicaron que “no han recibido hostigamientos particulares por el momento”. Los solicitantes consideran lo acontecido como parte de una estrategia de intimidación por las revelaciones del portal que comprometerían a altos funcionarios del Estado.

9. Los solicitantes también indicaron que los periodistas habrían recibido mensajes directos y en redes sociales donde diputados de la Asamblea Nacional de Venezuela los habrían amedrentado. En particular, tras la investigación, el 1 de diciembre de 2019, el diputado Luis Parra, quien habría sido contactado previamente a la publicación por Deniz para obtener su versión, le habría enviado un mensaje vía Whatsapp en el que se le habría señalado de manera amenazante: “Si tienes tanta moral y Ética (sic) ven a Venezuela y logras hacer lo que nosotros hacemos dar la cara sin temor a nada ni nadie (sic)”, y “El plan de extorsionarme cómo estás acostumbrado hacer después de realizar tus chantajes conmigo creo que jamás te van a funcionar estafador”. El mismo diputado habría expuesto al periodista Deniz en redes sociales, acusándolo de dirigir una red de extorsión por cuenta de las publicaciones realizadas en *Armando.Info*. En ese mismo sentido, el padre del diputado Conrado Pérez habría acusado vía Twitter al periodista Deniz de recibir dinero a cambio de publicaciones realizadas. Se habrían recibido amenazas de personas no identificadas por la misma red social en el que los periodistas son calificados de extorsionistas y les señalarían que pronto irán a la cárcel en diferentes lugares del mundo.

---

<sup>5</sup> Alfredo José Meza Jiménez residiría en Estados Unidos; Roberto Deniz Machín y Ewald Carlos Scharfenberg Echegaray residirían en Bogotá-Colombia bajo una beca de una Fundación Open Society; Joseph Poliszuk Halle estaría cursando actualmente estudios de postgrado en la Universidad de Standford en California.

10. Finalmente, los solicitantes indicaron que les resulta imposible denunciar los eventos ocurridos ante las autoridades estatales, pues estas mismas autoridades serían las involucradas.

### III. ANÁLISIS SOBRE LOS ELEMENTOS DE GRAVEDAD, URGENCIA E IRREPARABILIDAD

11. El mecanismo de medidas cautelares es parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH. El mecanismo de medidas cautelares es descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas.

12. La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “la Corte Interamericana”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras esté siendo considerada por la CIDH. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo, hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el Artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. la “gravedad de la situación”, significa el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. la “urgencia de la situación” se determina por la información que indica que el riesgo o la amenaza sean inminentes y puedan materializarse, requiriendo de esa manera acción preventiva o tutelar; y
- c. el “daño irreparable” significa la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

13. En el análisis de tales requisitos, la Comisión reitera que los hechos que motivan una solicitud de medidas cautelares no requieren estar plenamente comprobados, sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia<sup>6</sup>. Del mismo modo, la Comisión considera pertinente aclarar que no le corresponde determinar, por su propio mandato, responsabilidades penales o administrativas de las personas involucradas en los hechos alegados.

14. Entrando al análisis del cumplimiento de los requisitos reglamentarios, y en particular el requisito de gravedad, la Comisión advierte que los hechos alegados se enmarcan en un contexto excepcional por el que atraviesa Venezuela, caracterizado por un serio deterioro de la vigencia de los derechos humanos y una grave crisis política, económica y social<sup>7</sup>. Con el pasar del tiempo, dicha crisis se ha venido agudizando, según lo

---

<sup>6</sup> Al respecto, por ejemplo, refiriéndose a las medidas provisionales, la Corte Interamericana ha indicado que se requiere un mínimo de detalle e información que permitan apreciar *prima facie* una situación de extrema gravedad y urgencia. Corte IDH, Asunto de los niños y adolescentes privados de libertad en el “Complejo do Tatuapé” de la Fundação CASA. Solicitud de ampliación de medidas provisionales. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de julio de 2006. Considerando 23.

<sup>7</sup> CIDH, Situación de derechos humanos en Venezuela, 2017, parr.1 Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Venezuela2018-es.pdf>

monitoreado por el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE) a la fecha<sup>8</sup>. En ese contexto, la CIDH ha identificado un patrón de apertura de procesos penales, orientados hacia periodistas y medios de comunicación dirigidos a castigar e inhibir expresiones críticas a la actuación de autoridades estatales o sobre cuestiones de interés público<sup>9</sup>, lo que ha venido acompañado de un discurso altamente estigmatizante e intimidatorio promovido por autoridades del Estado en contra de periodistas y medios de comunicación<sup>10</sup>. Bajo dicho patrón, la Comisión advierte, en el presente asunto, que los periodistas de *Armando.Info*, tras su fundación en el 2014, han sido involucrados en tales procesos como consecuencia de una serie de investigaciones en las que se denunciaban actos de corrupción del gobierno venezolano, por lo menos desde el 2017, junto a actores empresariales, los cuales, a pesar del transcurrir de los años, aún tendrían fuerte influencia y poder en el actual gobierno de Nicolás Maduro (vid. *supra* párr. 5-7)

15. Si bien los periodistas fundadores del Portal Web *Armando.Info* ya no se encuentran en Venezuela, la Comisión no pasa por alto que continúan con sus labores a través de su Portal Web, las cuales además se desarrollan bajo serias limitaciones ante los bloqueos de plataformas, redes sociales y medios de comunicación en línea, así como las serias restricciones de las coberturas periodísticas existentes en Venezuela<sup>11</sup>. La más reciente investigación de 1 de diciembre de 2019, elaborada por el periodista Deniz, continuó denunciando actos de corrupción del gobierno de Nicolás Maduro e involucrando, entre otros, a empresarios y a diputados de la Asamblea Nacional, como Luis Parra y Conrado Pérez. Dicha investigación generó un alto impacto en la política venezolana, siendo publicitada por diversos medios periodísticos, y derivando en la expulsión del diputado Parra del partido de oposición “Primero Justicia”, quien además fue acusado de ofrecer dinero a diputados de oposición para que se abstuviesen de reelegir al señor Guaidó como presidente de la Asamblea Nacional, en el marco de la denominada “Operación Alacrán”<sup>12</sup>, lo que terminaría favoreciendo al sector de diputados afines al gobierno de Nicolás Maduro.

16. En ese sentido, tras la difusión de la investigación, la Comisión observa que, según los solicitantes e información de medios de comunicación, el diputado Parra calificó públicamente y a través de sus redes sociales al periodista Roberto Deniz como “supuesto periodista”, “estafador”, “[de] realizar chantajes” y de integrar una “red de extorsionadores”<sup>13</sup>. Tales declaraciones fueron replicadas por familiares de otro diputado involucrado en los actos de corrupción, acusándose además al periodista Deniz de “recibir dinero a cambio de [las] publicaciones realizadas”. Para la Comisión, este tipo de discursos o pronunciamientos efectuados por parte de altas autoridades expone y descalifica abiertamente a un periodista crítico del gobierno, más aún en contextos de polarización y coadyuvan a crear, mantener y exacerbar un ambiente de intolerancia y polarización social, los cuales además pueden resultar en actos de violencia contras los trabajadores de los medios de comunicación. Más aun, cuando dicho mensaje, al ser replicado, llegaría a tener un largo alcance en Venezuela principalmente a través de los medios afines al gobierno de Nicolás Maduro, pudiéndose presentar represalias, lo que podría incluir a las familias cercanas del periodista. Como indicio de lo señalado, la Comisión advierte que, tras las declaraciones del diputado Parra, los solicitantes indicaron que se habrían recibido amenazas de terceros no identificados por la red social Twitter en el que “los periodistas son calificados de extorsionistas” y “les señalarían que pronto irán a la cárcel en diferentes lugares del

<sup>8</sup> CIDH, CIDH instala el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE), 21 de octubre de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/267.asp> ;

CIDH, CIDH observa persistencia en afectación a los derechos humanos en Venezuela, 5 de abril de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/091.asp>

<sup>9</sup> CIDH, Situación de derechos humanos en Venezuela, 2017, párr. 294

<sup>10</sup> CIDH, Situación de derechos humanos en Venezuela, 2017, párr. 323

<sup>11</sup> CIDH, Expertos en Libertad de Expresión de UN y CIDH expresan alarma por expansión de mecanismos de censura que se aplican en Venezuela, 8 de marzo de 2019.

Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=1133&IID=2>

<sup>12</sup> EL NACIONAL, ¿Quién es Luis Parra? El diputado huérfano de oposición, ahora ficha del régimen, 6 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.elnacional.com/venezuela/quien-es-luis-parra-el-diputado-huerfano-de-oposicion-ahora-ficha-del-regimen/>

DIARIO LAS AMERICAS, Primero Justicia ratifica desconocimiento a diputados Parra y Brito, 8 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/primero-justicia-ratifica-desconocimiento-diputados-parra-y-brito-n4190655>

<sup>13</sup> NOTICIERO DIGITAL, Dip. Luis Parra se defiende: Armando.Info hace periodismo de extorsión, 1 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.noticierodigital.com/2019/12/dip-luis-parra-se-defiende-armando-info-hace-periodismo-de-extorsion/>

mundo”.

17. Así las cosas, para la Comisión resulta razonable entender que, ante la imposibilidad de poderse materializar las amenazas, intimidaciones y hostigamientos directos en contra los periodistas de *Armando.Info* por encontrarse fuera del país, los núcleos familiares de tales periodistas lleguen a ser los primeros en verse perjudicados por el actuar de fuerzas del orden del gobierno o de personas afines al mismo, como los denominados “colectivos”, dada su relación familiar y presencia en el país. Al momento de llegar a dicha determinación, la Comisión toma en cuenta el existente patrón “[d]e hostigamientos y criminalización de quienes emiten opiniones políticas o difunden información que no encuentra aprobación estatal”<sup>14</sup>, lo cual además ha sido valorado por la Comisión en recientes medidas cautelares otorgadas sobre periodistas y sus familiares, así como propiamente a favor de familiares de personas defensoras de derechos humanos que no se encuentran en el país<sup>15</sup>, para efectos de calificar la seriedad de los hechos alegados en torno al actuar de funcionarios del SEBIN<sup>16</sup>.

18. Para la Comisión, los aspectos mencionados presentan elementos que inciden necesariamente en la calificación de la seriedad de la situación de riesgo de los familiares de los periodistas, máxime que de acuerdo con la solicitud la situación de riesgo que enfrentaría sería a raíz de las actividades de un periodista independiente que en ejercicio de su derecho a la libertad de expresión se habría pronunciado sobre la situación en Venezuela y ha denunciado actos de corrupción que involucran a altas autoridades venezolanas.

19. En ese sentido, la información disponible indica que ha sido principalmente el grupo familiar de Deniz (autor de la nota de investigación de diciembre de 2019), el que ha sido objeto de la presencia irregular de funcionarios del SEBIN en su domicilio, instalándose por horas y preguntando por la familia de Deniz, buscando obtener información sobre ellos. Para la Comisión, dicho evento efectivamente no sería regular y adquiere especial seriedad al haber ocurrido a tan solo días de haberse hecho conocido su reportaje en Venezuela. Además, este evento fue públicamente difundido en medios, indicándose que se habría intimidado a la familia y rodeado su edificio<sup>17</sup>, y efectuado patrullajes de noche por su residencia<sup>18</sup>, situación que además ya fue calificada por la CIDH el 18 de diciembre de 2019 como un evento de acoso<sup>19</sup>.

20. Para la Comisión, la situación de los familiares de Deniz es susceptible de empeorar considerando que el periodista continúa con sus actividades periodísticas sobre la política venezolana y, en particular, tras su

<sup>14</sup> CIDH, Situación de derechos humanos en Venezuela, 2017, parr. 25. En particular, la CIDH advierte el impacto que el hostigamiento, las amenazas e las intimidaciones podrían tener en el ejercicio de la libertad de expresión de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento en el actual contexto de Venezuela.

<sup>15</sup> CIDH, Resolución 50/19, MC 863/19 – Andrés Rivero Muro y otros respecto de Venezuela, 1 de octubre de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/50-19MC863-19-VE.pdf>

<sup>16</sup> CIDH, Resolución 17/19, MC 250/19 – Luis Carlos Díaz y su núcleo familiar, Venezuela, 29 de marzo de 2019. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2019/17-19MC250-19-VE.pdf> ;

CIDH, Resolución 78/18, MC 688/18 - Pedro Patricio Jaimes Criollo, Venezuela, 4 de octubre de 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2018/78-18MC688-18-VE.pdf>

<sup>17</sup> CNV24, ¡Atentos! Sebin intimidó a familiares de Roberto Deniz en las afueras de su residencia, 18 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://cnve24.com.ve/209110/> ; EL CARANONENO, SNTP: Sebin rondó edificio donde vive la familia del periodista Roberto Deniz, 18 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.el-carabobeno.com/sntp-sebin-rondo-edificio-donde-vive-la-familia-del-periodista-roberto-deniz/>

<sup>18</sup> Que’ pasa, Funcionarios del Sebin se instalaron frente a residencia de familiares del periodista Roberto Deniz, 18 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.quepasa.com.ve/nacionales/funcionarios-del-sebin-se-instalaron-frente-residencia-familiares-del-periodista-roberto-deniz/> ; DIARIO LAS AMERICAS, CIDH denuncia que el régimen de Maduro “acosa” a periodistas que publicaron caso de corrupción en el Congreso, 19 de diciembre de 2019. Disponible en: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/cidh-denuncia-que-el-regimen-maduro-acosa-periodistas-que-publicaron-caso-corrupcion-el-congreso-n4189619>

<sup>19</sup> Twitter de la CIDH de 18 de diciembre de 2019: #MESEVE y @RELE\_CIDH condenan acoso del Sebin contra equipo periodístico de @ArmandoInfo por investigaciones sobre corrupción en #Venezuela, relacionada al programa alimentación CLAP. Anoche patrullas del Sebin, llegaron a la residencia de la familia del periodista Roberto Deniz. Deniz y @ArmandoInfo publicaron días atrás un reportaje que reveló cómo diputados habrían apoyado a empresarios involucrados en el negocio de los CLAP. #MESEVE. El reportaje provocó acusaciones de parte de los diputados, reaparecieron algunas amenazas y anoche llegó este amedrentamiento contra la familia de Deniz. Los periodistas Edward Sharferberg, Joseph Polizuk y Denis debieron exiliarse en Bogotá por acoso judicial. Disponible en: [https://twitter.com/CIDH/status/1207471995115446272?ref\\_src=twsrc%5Etfw](https://twitter.com/CIDH/status/1207471995115446272?ref_src=twsrc%5Etfw)

posterior publicación en el Portal Web en el que nuevamente se refirieron a los actos de corrupción que habrían cometido el diputado Luis Parra y su relación con los eventos de violencia que caracterizaron el 5 de enero de 2020, fecha en la que se programó la elección de una nueva junta directa de la Asamblea Nacional de Venezuela. Al pronunciarse sobre lo ocurrido ese día, el periodista Deniz cuestionó además al gobierno de Nicolás Maduro e indicó que:

El 5 de enero de 2020, el “chavismo” juramentó contra viento y marea a una Junta Directiva “paralela” para la Asamblea Nacional, presidida por el diputado del Estado Yaracuy, Luis Parra. Justamente fue Parra quien, junto a otros parlamentarios recientemente expulsados de partidos de oposición – algunos también parte de esta directiva “a la medida” del oficialismo, conformaron una comisión oficiosa para hacer gestiones informales ante organismos como la Fiscalía de Colombia o el Departamento del Tesoro de Estados Unidos. Como parte de esas gestiones, emitían cartas de buena conducta a favor de los responsables de los negociados en torno a las importaciones para los combos CLAP. Este reportaje, publicado el pasado 1 de diciembre, puso a la luz estas irregularidades que llevaron a que el público bautizara al grupo de diputados como la “Fracción CLAP”<sup>20</sup>.

21. Al respecto, la Comisión lamenta la falta de respuesta del Estado. Si bien lo anterior no resulta suficiente *per se* para justificar el otorgamiento de una medida cautelar, sí impide contar con sus observaciones y por ende analizar si los alegatos de los solicitantes resultan ser desvirtuados o no. Esto resulta especialmente relevante en una situación cuya gravedad se ve amplificadas por el contexto en el cual se encuentra inmersa, y teniendo en cuenta que la situación de riesgo alegada fue atribuida a agentes estatales, todo lo cual imprime al presente asunto una particular seriedad. Del mismo modo, la falta de respuesta impide a la Comisión conocer si se habrían adoptado medidas de protección o se habrían abierto investigaciones para efectos de esclarecer los hechos alegados, lo que permita indicar que la situación alegada ha sido efectivamente mitigada.

22. Considerando todo lo anterior, y tras realizar una evaluación integral de la situación, la Comisión entiende que la situación de riesgo del grupo familiar del periodista Deniz está intrínsecamente ligada al trabajo que realiza en el Portal Web *Armando.Info* desde el 2014. En ese sentido, el grupo familiar es susceptible de ser objeto de represalias en cualquier momento ante la continuidad de las investigaciones de corrupción del periodista; el alto perfil de las mismas que involucran al gobierno de Nicolás Maduro y diputados afines que cuentan con su apoyo en un contexto de alta polarización en el país; la continuidad de estas declaraciones estigmatizantes; el actuar del SEBIN tras la publicación de la más reciente investigación sobre corrupción; y la falta de información sobre medidas de protección hacia el grupo familiar, o investigaciones para esclarecer los hechos alegados. En estas circunstancias, la Comisión considera, desde el estándar *prima facie* aplicable y a la luz del contexto excepcional por el que atraviesa Venezuela, estar acreditado que los derechos a la vida e integridad personal del grupo familiar del periodista Deniz se encuentran en una situación de grave riesgo.

23. En lo que se refiere al requisito de urgencia, la Comisión considera que se encuentra cumplido ya que los hechos descritos sugieren que la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal.

24. En cuanto al requisito de irreparabilidad, la Comisión sostiene que se encuentra cumplido, en la medida que la potencial afectación a los derechos a la vida e integridad personal constituye la máxima situación de irreparabilidad.

25. Finalmente, si bien los solicitantes requirieron medidas cautelares a favor de grupos familiares de otros periodistas del Portal Web *Armando.Info* que se encuentran en Venezuela, la Comisión observa que ellos mismos indicaron que “no han recibido hostigamientos particulares por el momento”. En ese sentido, la

---

<sup>20</sup> Disponible en: <https://armando.info/Reportajes/Details/2614>

Comisión no cuenta con información que le permita, por el momento, motivar el cumplimiento de los requisitos reglamentarios a su favor en los términos del artículo 25 del Reglamento de la CIDH. Con miras a poder analizar su situación actual, la Comisión considera que resulta necesaria mayor información.

#### **IV. BENEFICIARIOS**

26. La Comisión declara como beneficiarios de las presentes medidas cautelares a los integrantes del grupo familiar del periodista Roberto Deniz Machin, quienes se encuentran debidamente identificados en el presente procedimiento.

#### **V. DECISIÓN**

27. En vista de los antecedentes señalados, la CIDH considera que el presente asunto reúne *prima facie* los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicita a Venezuela que:

- a) adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de los familiares identificados del señor Roberto Deniz Machin;
- b) concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y su representante; y
- c) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar así su repetición.

28. La Comisión también solicita a Venezuela se tenga a bien informar, dentro del plazo de 20 días contados a partir de la fecha de la presente resolución, sobre la adopción de las medidas cautelares requeridas y actualizar dicha información en forma periódica.

29. La Comisión desea resaltar que de acuerdo con el artículo 25 (8) de su Reglamento, el otorgamiento de la presente medida cautelar y su adopción por el Estado no constituirán prejuzgamiento sobre violación alguna a los instrumentos aplicables.

30. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva que notifique la presente resolución al Estado de Venezuela y a los representantes.

31. Aprobado el 5 de febrero de 2020 por: Esmeralda Arosemena de Troitino, Presidenta; Margarette May Macaulay; Flávia Piovesan; y Julissa Mantilla Falcón, miembros de la CIDH.

Paulo Abrão  
Secretario Ejecutivo